

QUILLOTA, 09 de Agosto de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A NUM: 8677/VISTOS:**

- 1) Que con fecha 25 de julio de 2019, falleció don **RAFAEL PASTÉN AGUIRRE**, Contratista con quien la Municipalidad de Quillota tenía vigente el Contrato sobre "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas, Comuna de Quillota" (adjudicado por Licitación Pública I.D. 2831-38-LP16) y el Contrato sobre "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Quillota" (adjudicado por Licitación Pública I.D. 2831-37-LR16).
- 2) Que dichas licitaciones públicas fueron adjudicadas al Contratista don **RAFAEL PASTÉN AGUIRRE** como persona natural y no como persona jurídica.
- 3) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 30 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública I.D. 2831-38-LP16 sobre "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas, Comuna de Quillota": "La quiebra, muerte, incapacidad o extinción de la personalidad jurídica del Contratista determinará la resolución del Contrato haciéndose efectiva la garantía respectiva."  
Que en este mismo sentido, el Punto 24 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública I.D. 2831-37-LR16 sobre "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Quillota" indica que: "En caso de fallecimiento del Proponente o disolución de la sociedad en caso que fuere una persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o sucesores, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito."
- 4) Que por medio de Decreto Alcaldicio N° 8.188, de 29 de julio de 2019, se promulgó el Acuerdo N° 276/19, Acta N° 27/2019, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión extraordinaria que por unanimidad aprueba autorizar la Contratación Directa, por "Emergencia, Urgencia o Imprevisto", del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas" y del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios" para mantener la continuidad de dichos servicios y evitar una emergencia sanitaria, a la espera que se efectúen los nuevos llamados a Licitación Pública.
- 5) Que por medio de los Decretos Alcaldicios N° 8.303 y N° 8.307, ambos de 31 de julio de 2019, se puso término con fecha 31 de julio de 2019 al Contrato sobre "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas, Comuna de Quillota" y al Contrato sobre "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Quillota", respectivamente, debido al fallecimiento del Contratista don **RAFAEL PASTÉN AGUIRRE**.
- 6) Que la comuna de Quillota tiene una población de más de 90.000 habitantes, por lo que es de vital importancia para su funcionamiento normal contar con el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas" y el "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios", ya que su paralización provocaría un perjuicio irreparable para toda la comuna de Quillota.
- 7) Que tomando en cuenta que las nuevas Bases de Licitación Pública para el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas" y el "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios", deberán ser enviadas para su revisión a la Contraloría Regional de Valparaíso, según lo dispuesto en el Convenio de Colaboración para la Revisión Previa de Juridicidad de los Procesos de Contratación, suscrito con fecha 6 de abril de 2018, es necesario contar con un plazo razonable para la realización de dichos procesos de Licitación Pública, manteniendo entretanto la continuidad del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas" y del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios".

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

- 8) Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, Reglamento de la Ley sobre Compras Públicas, procede el Trato Directo en casos de Emergencia, Urgencia o Imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
- De acuerdo al sentido natural y obvio de las palabras, Emergencia, Urgencia e Imprevisto, se definen en el Diccionario de la Real Academia Española de la siguiente manera:
- Emergencia: Suceso, accidente que sobreviene; situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.
- Urgencia: Necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio.
- Imprevisto: Hecho no previsto; contingencia que no se pudo prever o anticipar.
- 9) Que resulta ajustado a la normativa legal, y concordante con los Principios de Especialidad, Economía y Eficiencia, que rigen a los Órganos de la Administración del Estado, la circunstancia de poder externalizar tales labores mediante terceros para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Quillota, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, especialmente, las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- 10) Que el artículo 3 letra f) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que corresponden a las Municipalidades en el ámbito de su territorio: La función de Aseo y Ornato de la comuna.
- 11) Que atendido lo expuesto anteriormente, al haberse puesto Término Anticipado al Contrato sobre "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas, Comuna de Quillota" (adjudicado por Licitación Pública I.D. 2831-38-LP16) y al Contrato sobre "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Quillota" (adjudicado por Licitación Pública I.D. 2831-37-LR16) por la muerte del Contratista don **RAFAEL PASTÉN AGUIRRE**, es necesario contar con el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas" y el "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios", por lo que concurren las circunstancias de la causal de Contratación Directa de Emergencia y Urgencia, tomando en consideración el riesgo cierto de una grave crisis sanitaria que ocasionaría la tardanza o suspensión del Retiro y Disposición Final de los Desechos Domiciliarios y demás desechos de la comuna de Quillota y la necesidad o falta apremiante de estos servicios, ya que su paralización provocaría un perjuicio irreparable para toda la comuna de Quillota.
- 12) La Resolución N° 07, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

**PRIMERO:** **DECLÁRASE**, la existencia de Emergencia por riesgo de grave crisis sanitaria y la Urgencia de contratar a la brevedad el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas" y el "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios", para la comuna de Quillota, que configuran la causal de Contratación Directa "Emergencia y Urgencia", establecida en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, Reglamento de la Ley sobre Compras Públicas.

**SEGUNDO:** **ADOpte**, la **Secretaría Comunal de Planificación** las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
**INGENIERO EN TRANSPORTE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

Concejales - Alcaldía - Control - Administración Municipal - Jurídico - Transparencia - Delegación San Pedro - Secretaría Municipal - Transparencia - SECPLAN - Obras.